

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado 630014003006-2016-00566-00
Armenia, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo a resolver lo pertinente respecto a la medida cautelar solicitada, el despacho ordena REQUERIR a la parte interesada para que, indique si las condiciones bancarias señaladas para cada una de las entidades mencionadas, han cambiado; pues la medida cautelar frente a esas ya había sido decreta por el despacho en auto anterior y, en caso afirmativo deberá indicar el número de la cuenta o producto financiero sobre el cual pretende que recaiga dicha cautela.

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio
Juez

LMGR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 071 DEL 17 DE SEPTIEMBRE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Código de verificación: **2ed8c3dff290b88c93c741de0ab679ff1e2c20a61c8ff3d6293ca53259fe024d**

Documento generado en 16/09/2020 06:58:51 a.m.